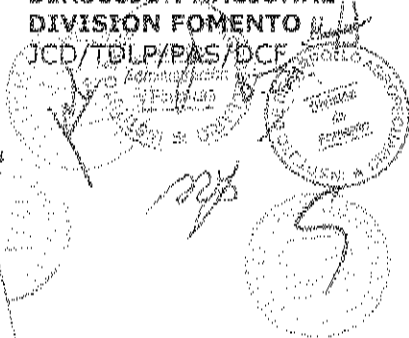


INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL # 8.3232
DIVISION FOMENTO

JCD/TDLP/PAS/DCF



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE INDAP Y SEMILLAS TUNICHE LTDA., PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE ENCADENAMIENTO PRODUCTIVO EN MAÍZ SEMILLERO.

SANTIAGO, 20 FEB 2012

019707

RESOLUCION EXENTA N° / **VISTOS:** Las facultades que me confieren las disposiciones de la Ley N° 18.910 de 1990, Orgánica de INDAP y sus modificaciones; el artículo 9° del DFL N°1/19653 de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N°1600 de fecha 30 de Octubre de 2008 de la Contraloría General de la República que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y

CONSIDERANDO:

- Que, la misión de INDAP es generar capacidades y apoyar con acciones de fomento el desarrollo productivo sustentable de la pequeña agricultura. Para el cumplimiento de su misión, INDAP ha implementado la Política de Fomento Productivo, uno de cuyos objetivos es fortalecer la integración de los productos y servicios de la pequeña agricultura en los mercados nacionales e internacionales mediante el desarrollo de encadenamientos y alianzas productivas.
- Que, dicho objetivo requiere promover vínculos estables de los pequeños agricultores con empresas que realizan actividades de procesamiento, transformación y/o comercialización, a través de modelos de encadenamiento productivo y, a su vez, coordinar recursos, esfuerzos y habilidades de ambos sectores con el fin de mejorar la competitividad de la cadena de valor, tanto para los agricultores participantes como para la industria.
- Que, asimismo, el Convenio de colaboración y transferencia de recursos que por este acto se aprueba, posibilitará la mejora de los procesos de los beneficiarios de INDAP y la adquisición de la asistencia técnica necesaria para facilitar su participación en estos canales de comercialización.
- Que, Semillas Tuniche Limitada provee de asistencia técnica de alto nivel y se encuentra en un proceso de expansión en el número de proveedores a lo largo del país, definiendo que parte de dichos proveedores correspondan a pequeños agricultores, circunstancia que constituye una oportunidad para el Convenio de Colaboración y transferencia de recursos entre la empresa y los usuarios INDAP.

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan suscribir el siguiente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos del Programa de Encadenamiento Productivo en Maíz Semillero.



RESUELVO:

1. Téngase por aprobado y póngase en ejecución, el Convenio de Colaboración celebrado con fecha 17 de enero de 2012, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario y la Empresa Semillas Tuniche Ltda., y cuyo texto es del siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE INDAP Y SEMILLAS TUNICHE LTDA., PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE ENCADENAMIENTO PRODUCTIVO EN MAÍZ SEMILLERO

En Santiago, a 17 de Enero de 2012, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario, RUT N° 61.307.000-1, servicio público funcionalmente descentralizado del Estado, en adelante INDAP, representado por su Director Nacional, don Ricardo Ariztía De Castro, chileno, cédula nacional de identidad N° 5.035.698-1, ambos domiciliados para estos efectos en calle Agustinas 1465, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra, la Empresa Semillas Tuniche Limitada, RUT N° 77.294.240-0, en adelante indistintamente Tuniche o la Empresa, representada legalmente por don Juan Carlos Reyes Naranjo, cédula nacional de identidad N° 10.579.644-7 y don Cristián Seguel Sepúlveda, cédula nacional de identidad N° 11.868.505-9, ambos domiciliados para estos efectos en calle Fundo Santa Rosa de Tuniche s/n, comuna de Graneros, ciudad de Rancagua; y

CONSIDERANDO:

- Que, la misión de INDAP es generar capacidades y apoyar con acciones de fomento el desarrollo productivo sustentable de la pequeña agricultura. Para el cumplimiento de su misión, INDAP ha implementado la Política de Fomento Productivo, uno de cuyos objetivos es fortalecer la integración de los productos y servicios de la pequeña agricultura en los mercados nacionales e internacionales mediante el desarrollo de encadenamientos y alianzas productivas.
- Que, dicho objetivo requiere promover vínculos estables de los pequeños agricultores con empresas que realizan actividades de procesamiento, transformación y/o comercialización, a través de modelos de encadenamiento productivo y, a su vez, coordinar recursos, esfuerzos y habilidades de ambos sectores con el fin de mejorar la competitividad de la cadena de valor, tanto para los agricultores participantes como para la industria.
- Que, asimismo, el convenio de colaboración y transferencia de recursos que por este acto se aprueba, posibilitará la mejora de los procesos de los beneficiarios de INDAP y la adquisición de la asistencia técnica necesaria para facilitar su participación en estos canales de comercialización.
- Que, Semillas Tuniche Limitada provee de asistencia técnica de alto nivel y se encuentra en un proceso de expansión en el número de proveedores a lo largo del país, definiendo que parte de dichos proveedores correspondan a pequeños agricultores, circunstancia que constituye una oportunidad para el Convenio de Colaboración y transferencia de recursos entre la empresa y los usuarios INDAP.

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan suscribir el siguiente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos del Programa de Encadenamiento Productivo en Maíz Semillero.

PRIMERO: Alcance del Convenio

El presente Convenio de ejecución del Programa de Encadenamiento Productivo de Maíz Semillero entre INDAP y Semillas Tuniche, estará dirigido a una Unidad Operativa de 16 productores del rubro Maíz semillero, usuarios de INDAP.

SEGUNDO: Objetivos

General

Fortalecer las capacidades comerciales de los pequeños productores en el Marco del Programa de Alianzas Productivas, estableciendo un vínculo entre la empresa Semillas Tuniche y sus proveedores de la pequeña agricultura, con la finalidad de lograr relaciones comerciales formales, transparentes y sustentables en el tiempo.

Específicos

- Aumentar el volumen de compra de materia prima a los pequeños agricultores.
- Mejorar la calidad de la materia prima entregada por los pequeños agricultores.
- Mejorar la inocuidad y trazabilidad del producto.
- Mejorar la productividad del rubro Maíz Semillero y la eficiencia del proceso productivo.
- Establecer un sistema de comercialización ágil y transparente.
- Proponer, implementar y evaluar mecanismos de fidelización de proveedores.
- Desarrollar y fortalecer vínculos de confianza entre los productores y la empresa.
- Asegurar la oportuna implementación de las inversiones físicas complementarias al proceso productivo y comercial.
- Mejorar la gestión productiva y administrativa de los productores.
- Medir el progreso técnico y económico de los agricultores participantes.

TERCERO: Productos esperados

Los productos y servicios que la Empresa deberá proveer en el marco del presente Convenio son los siguientes:

1. Diagnóstico inicial del negocio y nivel tecnológico de los agricultores

La Empresa deberá aplicar una encuesta individual de diagnóstico, en un formato acordado entre INDAP y la empresa, para luego sistematizar, agregar y analizar la Información del grupo, constituyendo éste el insumo básico para la elaboración del Plan de Trabajo definitivo.

Durante la fase de diagnóstico, la Empresa igual deberá proveer asistencia técnica predial a los usuarios, utilizando como referencia el Plan de Actividades incluido en la propuesta técnica presentada. Una vez concluida la fase de diagnóstico, la asesoría técnica se ajustará al Plan de Trabajo definitivo elaborado por la Empresa y validado por INDAP.

2. Asesoría técnica en Gestión Comercial y de la Calidad

La Empresa deberá proveer el servicio de asesoría técnica en Gestión Comercial y de la Calidad del rubro Maíz Semillero, conforme a las actividades contenidas en el Plan de Trabajo definitivo convenido con INDAP, el cual pasará a formar parte integrante del presente Convenio.

3. Asesoría técnica en Producción Primaria y Gestión Predial

La Empresa deberá proveer el servicio de asesoría técnica en Producción Primaria y Gestión Predial exclusiva al Rubro Maíz Semillero, conforme a las actividades contenidas en el Plan de Trabajo definitivo convenido con INDAP, el cual pasará a formar parte integrante del presente Convenio.

4. Formulación de Proyectos de Inversión

La Empresa será responsable de elaborar y presentar a concurso los proyectos de inversión que surjan como requerimiento en el diagnóstico de cada usuario. Ello, conforme a la normativa propia del Programa de Desarrollo de Inversiones (PDI).

INDAP será responsable de informar oportunamente a la Empresa las fechas y montos de los concursos especiales del PDI, dirigidos a los usuarios de Alianzas Productivas y Encadenamientos Productivos, como a su vez de evaluar los Proyectos y resolver los concursos.

Además, INDAP se compromete a organizar un taller de inducción dirigido a los formuladores de proyectos, para capacitarlos en los procedimientos normativos, operativos y administrativos que regulan el PDI.

El servicio de formulación de proyectos será financiado con cargo a un fondo distinto del que aprueba el presente Convenio, cancelándose directamente al profesional que elabore los proyectos. No obstante, dicho pago procederá únicamente sobre los proyectos aprobados.

Sin perjuicio de lo anterior, es la Empresa la que asume la responsabilidad sobre la oportunidad de postulación y calidad de los proyectos que se presenten.

5. Seguimiento del Programa

La Empresa deberá registrar e informar a INDAP los indicadores de gestión del Programa, como a su vez algunos indicadores del progreso técnico y comercial de los usuarios participantes:

En tal sentido, la empresa e INDAP acuerdan definir los siguientes indicadores de seguimiento:

Componente 1: Gestión Comercial y de la Calidad		
Indicador	Tipo	Momento de medición
% de fidelización de proveedores	Grupal	Al término de la temporada comercial
Volumen de ventas (Kg.)	Individual y total grupal	Al término de la temporada comercial
Valor de ventas (\$)	Individual y total grupal	Al término de la temporada comercial
Precio promedio pagado a Productor	Grupal (desagregado por mes)	Al término de la temporada comercial
Componente 2: Asesoría Técnica en Producción Primaria y Gestión Predial		
Indicador	Tipo	Momento de medición
% de campos con > 97% pureza genética	Individual y Total Grupal	Al término de la temporada comercial
Componente 3: Inversiones físicas complementarias		
Indicador	Tipo	Momento de medición
% de Proyectos PDI postulados	Grupal	Al término del primer año de convenio
% de Proyectos PDI aprobados	Grupal	Al término del primer año de convenio

Las metas para el primer año y los verificadores deberán quedar definidos en el Plan de Trabajo, una vez finalizada la etapa de diagnóstico.

Para efectos del momento de medición y reporte de los indicadores precedentes, las partes acuerdan las siguientes definiciones:

- Temporada comercial: aquella que va entre los meses de Marzo de 2012 y Mayo de 2012
- Temporada productiva: aquella que va entre los meses de Septiembre de 2011 y Abril de 2012
- Primer año de convenio: aquel que va entre los meses de Enero de 2012 y Diciembre 2012

6. Gestión del Consejo de Administración

Los participantes del Programa—Usuarios, Empresa e INDAP— deberán constituir un Consejo de Administración, instancia participativa de análisis y seguimiento del Programa, cuyas principales funciones serán:

- Validar el Plan de Trabajo y aprobar eventuales ajustes a éste
- Evaluar avances y cumplimiento del Plan de Trabajo

- Tomar conocimiento de los eventuales reemplazos de usuarios y cambios en el equipo técnico.
- Dar a conocer el funcionamiento de los instrumentos de inversión que involucra el Programa.

La convocatoria inicial y conformación del Consejo de Administración será realizada por INDAP en la primera reunión. Además, el representante de INDAP ejercerá en forma permanente el rol de secretario del Consejo, debiendo dejar Acta de los principales temas tratados y acuerdos de la reunión.

Posteriormente, la Empresa será responsable de la gestión del Consejo de Administración, entendida como tal la convocatoria, programación, conducción y organización logística de sus reuniones.

Los temas puntuales a tratar en cada reunión serán acordados entre los representantes de INDAP y la empresa. El Consejo de Administración deberá sesionar al menos 3 veces en el año.

CUARTO: Informes

La Empresa deberá entregar a INDAP los siguientes informes de gestión:

1. **Diagnósticos:** Corresponden a la caracterización inicial del sistema productivo, del negocio y del nivel tecnológico de cada productor. Además, identificará los requerimientos de inversión para abordar sus principales brechas tecnológicas.

El formato de diagnóstico es específico del rubro objeto de la Alianza y será acordado entre INDAP y la Empresa.

Una vez aplicados los diagnósticos en terreno, la Empresa deberá emitir un informe ejecutivo que contenga el análisis global de los diagnósticos e identifique las principales brechas comerciales, productivas y tecnológicas a abordar como foco del Plan de Trabajo. El plazo máximo de entrega de este informe será de 2 meses, a contar de la fecha de la Resolución que apruebe el presente Convenio.

2. Plan de trabajo

La Empresa deberá elaborar un Plan de Trabajo, común al grupo, que contenga los siguientes elementos:

- Estándares de productividad y calidad, a los que los productores debieran aspirar como resultado de la aplicación de un buen paquete tecnológico. Dichos estándares, en la práctica, corresponderán a aquellos indicadores (extraídos del diagnóstico) por los cuales se evaluará el desempeño individual de los agricultores.
- Plan de Asesoría Técnica en Gestión Comercial y de la Calidad, que identifique básicamente las actividades individuales (auditorías BPA, inspecciones de calidad, etc.) o grupales (cursos de capacitación, talleres, giras técnicas, etc.), su metodología y cronograma de ejecución.
- Plan de Asesoría Técnica Productiva, que identifique básicamente las actividades individuales (visitas prediales) o grupales (charlas técnicas, talleres, días de campo, etc.), su metodología y cronograma de ejecución.
- Ficha técnica del rubro, que identifique las principales prácticas agronómicas a implementar por el agricultor, formateadas como lista de chequeo. Esta Ficha Técnica será la pauta por la cual deberán orientarse las visitas técnicas prediales, por lo cual su contenido y formato ha de ser de fácil asimilación para el agricultor.

El Plan de Trabajo deberá entregarse junto con el Informe de Diagnóstico, no pudiendo exceder el plazo máximo establecido para dicho reporte. En su elaboración, se deberán tener en consideración los siguientes insumos:

- Propuesta técnica presentada por la Empresa.
- Observaciones formuladas por INDAP.
- Resultados del análisis de los diagnósticos.

INDAP propondrá un formato de referencia para la elaboración del Plan de Trabajo.

3. **Informe de Seguimiento:** Contendrá el registro grupal e individual (cuando corresponda) de los Indicadores de Gestión del Programa, indicados en la cláusula tercera, sección "Seguimiento del Programa". Deberá entregarse al mes siguiente de concluida la temporada comercial definida en la sección precedente.
4. **Informe de avance:** Corresponde al informe de gestión parcial del Convenio, que deberá reportar las actividades realizadas durante los primeros 2 meses de ejecución del Programa y presentar su rendición parcial de gastos.
Deberá entregarse dentro de los 10 primeros días hábiles del mes de Marzo del 2012.
5. **Informe final:** Corresponde al informe de gestión final del Convenio, que deberá reportar las actividades realizadas y entregar su rendición final de gastos.
Deberá entregarse dentro de los 10 primeros días hábiles siguientes a la fecha de término del Convenio.

QUINTO: Equipo técnico

Para la ejecución del Programa, la Empresa contará con el siguiente equipo técnico y administrativo:

Nombre	Cargo dentro del Programa	Profesión	Especialización	Dedicación al Programa (hrs)
Oswaldo Urdangarín	Coordinador Ejecutivo	Ingeniero Agrónomo	Agroempresas, Producción semillas de Maíz.	1.050
Juan Ulloa	Asesor técnico de terreno	Técnico Agrícola	Producción de semillas	1.170
Luis Del Rio	Asesor técnico de terreno	Ingeniero Agrónomo	Producción de semillas	1.170
Magdalena Pésico	Gerente de Calidad Laboratorio Formulador de proyectos de inversión	Ingeniero Agrónomo (postgrado)	Semillas en general.	1.170

Cualquier ajuste en la composición del equipo técnico deberá ser notificado a INDAP por correo electrónico, indicando los motivos del cambio y el nombre del reemplazante propuesto, el cual deberá ser aprobado por INDAP, respondiendo a la Empresa por el mismo medio.

SEXTO: Compromisos de las partes

Será responsabilidad de Semillas Tuniche:

- Ejecutar y controlar los productos indicados en la cláusula tercera del Convenio.
- Conformar un equipo técnico idóneo para la ejecución del Convenio, supervisando su adecuado desempeño.
- Designar un Coordinador Ejecutivo, cuyo nombre y datos de contacto deberán ser notificados por correo electrónico a INDAP, en la primera semana luego de emitida la Resolución de aprobación de Convenio.
- Cofinanciar el Convenio, en un porcentaje no menor a un 30% de su valor total.

- Presentar oportunamente al INDAP los informes que figuran en la cláusula cuarta del presente Convenio.
- Rendir oportunamente a INDAP los recursos transferidos para la ejecución del Programa.
- Hacer una presentación de los avances y resultados del Programa ante el Consejo de Administración y la Dirección Nacional de INDAP, el último mes del período de vigencia del Convenio.

Será responsabilidad de INDAP:

- Conducir el proceso de certificación de la condición de cliente INDAP, en aquellos productores presentados por la Empresa, que no cuenten con dicha acreditación. Este proceso, deberá estar concluido en un plazo máximo de un mes, a contar de la fecha de emisión de la Resolución que aprueba el presente Convenio.
- Designar un coordinador ejecutivo, cuyo nombre y datos de contacto deberán ser notificados por correo electrónico a la Empresa, en la primera semana luego de emitida la Resolución de aprobación de Convenio.
- Cofinanciar el Convenio en un porcentaje de hasta 60% de su valor total.
- Revisar los informes de ejecución del Convenio, disponiendo los traspasos de recursos correspondientes.
- Administrar los concursos especiales para el desarrollo de inversiones, disponiendo los recursos para su implementación.
- Evaluar el Programa a nivel Nacional, a partir de los indicadores de seguimiento reportados por la Empresa y supervisados por INDAP.

SÉPTIMO: Financiamiento

INDAP aportará anualmente la suma de hasta \$ 10.000.000 (diez millones de pesos), equivalentes al 60% del valor total del Convenio, recursos que serán transferidos a la Empresa.

Semillas Tuniche aportará anualmente la suma de \$ 5.000.000 (cinco millones de pesos), de los cuales \$ 2.500.000 (dos millones de pesos) son de carácter no pecuniario. La empresa aportará en total un equivalente al 30% del valor total del Convenio.

Los usuarios, en su conjunto, aportarán anualmente la suma de \$ 1.666.667 (un millón seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos), equivalentes al 10% del valor total del Convenio.

En caso que la cobertura del Programa aumente en los años siguientes, INDAP y Semillas Tuniche elevarán proporcionalmente sus aportes.

En el evento que la cobertura del Programa disminuya a un total inferior a 16 productores, INDAP y Semillas Tuniche se reservan el derecho de rebajar sus aportes en forma proporcional al número efectivo de usuarios participantes.

OCTAVO: Modalidad de pago

Para la ejecución del presente Convenio, INDAP traspasará a Semillas Tuniche su aporte de \$ 10.000.000.- (diez millones de pesos) conforme a la siguiente modalidad de pago:

- **Primera cuota:** 40% del total del aporte, por un monto de \$ **4.000.000** (cuatro millones de pesos), contra la presentación y aprobación parte de INDAP, de los informes de Diagnóstico y Plan de Trabajo establecidos en la cláusula cuarta del presente Convenio, previo a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio, y a la entrega de una Boleta Bancaria o Póliza de Seguro de ejecución inmediata a favor de INDAP, por la suma del monto total de la cuota, con vigencia de hasta 30 de abril de 2012.

- **Segunda cuota:** 40% del total del aporte, por un monto de \$ **4.000.000** (Cuatro millones de pesos), que se pagará contra la presentación y aprobación por parte de

INDAP, del Informe de Avance y Rendición parcial de gastos establecidos en la cláusula cuarta del presente Convenio.

- **Tercera cuota:** 20% del total del aporte, por un monto de \$ **2.000.000** (dos millones de pesos), que se pagará contra la presentación y aprobación por parte de INDAP, del Informe Final y Rendición total de gastos establecidos en la cláusula cuarta del presente Convenio, y habiéndose verificado también la entrega del Informe de Seguimiento en el mes siguiente al término de la temporada comercial.

Para el pago de cada una de las cuotas, la Empresa deberá presentar los siguientes antecedentes tributarios y administrativos:

- Factura exenta por el monto de la cuota correspondiente, extendida a nombre de INDAP.
- Acreditar pago del seguro de desempleo para los integrantes del equipo técnico que tengan la calidad de empleados.
- Declaración jurada sobre cumplimiento de la Ley N°20.123, sólo si es que hubiera servicios contratados por la Empresa que califiquen en la categoría de "trabajo en régimen de subcontratación".

NOVENO: Garantías

La Empresa deberá constituir a contar de la vigencia del presente Convenio una garantía para cautelar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones asumidas mediante el Convenio INDAP-Semillas Tuniche para la ejecución del Programa de Encadenamiento Productivo en Maíz Semillero, consistente en una Boleta de Garantía Bancaria o Póliza de Seguro de Ejecución Inmediata a favor de INDAP, por un valor equivalente al 10% del monto total aportado por INDAP, y con vigencia de sesenta días con posterioridad a la fecha de término del presente Convenio.

En caso de prórroga del Convenio, la Empresa deberá sustituir dicha garantía por otra de similar naturaleza, con sus fechas de vigencia ajustadas al nuevo período.

DÉCIMO: Rendición de Cuentas

La Empresa deberá realizar rendición de todos los gastos que se produzcan en la administración de los recursos que aporta INDAP, conforme a lo dispuesto por la Resolución N°759 del 23 de diciembre del 2003, de la Contraloría General de la República, que fija "las Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas" o las normas que la Contraloría General de la República establezca al respecto.

La Empresa deberá presentar dos rendiciones, una parcial y otra total, en las fechas establecidas en la cláusula cuarta para la entrega de los Informes de Avance y Final.

UNDÉCIMO: Prohibiciones

Se deja expresa constancia que el Programa no financiará:

- a) Actividades financiables por otros instrumentos de fomento de INDAP, salvo el componente 3 (inversiones físicas complementarias).
- b) Infraestructura, compra de equipos o gastos operacionales propios de la empresa demandante.

DUODÉCIMO: Vigencia

El presente Convenio, comenzará a regir desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y tendrá una vigencia de doce meses. Las partes podrán prorrogarlo hasta por dos años, de común acuerdo, cuando las circunstancias lo ameriten, a través del correspondiente acto administrativo y de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias de INDAP.

DÉCIMO TERCERO: Modificación y Término Anticipado del Convenio

Las acciones que se realicen en el marco de este Convenio, podrán modificarse o prorrogarse tras acuerdo establecido por las partes, ante la solicitud de una de ellas, en el caso que tengan como objetivo acentuar o mejorar los productos esperados de las líneas de trabajo descritas anteriormente, mediante el acto administrativo correspondiente.

INDAP podrá poner término anticipado al Convenio dando aviso a la contraparte por carta certificada, cuando se produzca cualquiera de las situaciones siguientes:

- a) Existan incumplimientos graves de los compromisos y las obligaciones contraídos por la empresa demandante.
- b) Por razones debidamente fundadas, alguna de las partes exprese su voluntad de terminar con el Programa
- c) La empresa demandante deje de cumplir con la Normativa Legal, Reglamentaria y Técnica que rige el Programa.

DÉCIMOCUARTO: Propiedad Intelectual

Las bases de datos, información y resultados generados en el marco del presente Convenio serán de propiedad de ambas partes. Esta información podrá ser utilizada a condición de mencionar expresamente la fuente de origen – “INDAP-Semillas Tuniche. Programa de Encadenamiento Productivo” – y la autoría compartida de los profesionales involucrados.

Los datos de los productores individuales serán tratados como confidenciales y su uso será reservado.

DÉCIMOQUINTO: Solución de Controversias

Las controversias que puedan suscitarse entre las partes durante la ejecución de este Convenio, o con motivo de su interpretación, serán resueltas por un árbitro arbitrador designado de común acuerdo entre las partes, quien resolverá en única instancia. En caso de no haber acuerdo, se procederá a la designación por la Justicia Ordinaria, de un árbitro de derecho.

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

DÉCIMO SEXTO: Personerías

La personería de don Ricardo Ariztía De Castro para actuar en representación del Instituto de Desarrollo Agropecuario, consta en el decreto supremo N° 88 del Ministerio de Agricultura del 21 de Septiembre del año 2010.

La personería de don Juan Carlos Reyes Naranjo y don Cristián Seguel Sepúlveda para actuar en representación de Semillas Tuniche Limitada, consta en Escritura Pública, del 11 de Agosto de 2008, otorgada ante el Notario público titular de la Vigésimo Séptima Notaría de Santiago don Eduardo Avello Concha.

DECIMO SÉPTIMO: Ejemplares

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder del Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP y dos en poder de la Empresa.

2. El gasto derivado del presente Convenio, que asciende a la suma de \$10.000.000.- (diez millones de pesos) se imputará al Subtítulo 24 Ítem 01, Asignación 420, del presupuesto vigente del Servicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

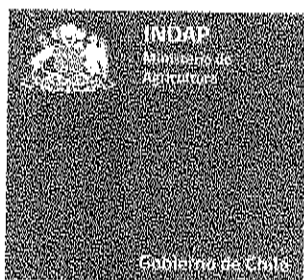

RICARDO ARIZTIA DE CASTRO
DIRECTOR NACIONAL
INDAP



Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.

Encargado Oficina de Partes

DISTRIBUCIÓN: DIRECCION NACIONAL, SUBDIRECCION NACIONAL, DIVISIÓ N DE FISCALIA, DIVISIÓ N DE ADMINISTRACIÓ N Y FINANZAS; DEPTO. DEPTO. GESTIÓ N PRESUPUESTARIA; DIVISION DE GESTION ESTRATEGICA; DIVISIÓ N DE FOMENTO, DPTO DE GESTION Y SOPORTE; AUDITÓ RES DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA; OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO.



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE INDAP Y SEMILLAS TUNICHE LTDA., PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE ENCADENAMIENTO PRODUCTIVO EN MAÍZ SEMILLERO

En Santiago, a 17 de Enero de 2012, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario, RUT N° 61.307.000-1, servicio público funcionalmente descentralizado del Estado, en adelante INDAP, representado por su Director Nacional, don Ricardo Ariztía De Castro, chileno, cédula nacional de identidad N° 5.035.698-1, ambos domiciliados para estos efectos en calle Agustinas 1465, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra, la Empresa Semillas Tuniche Limitada, RUT N° 77.294.240-0, en adelante indistintamente Tuniche o la Empresa, representada legalmente por don Juan Carlos Reyes Naranjo, cédula nacional de identidad N° 10.579.644-7 y don Cristián Seguel Sepúlveda, cédula nacional de identidad N° 11.868.505-9, ambos domiciliados para estos efectos en calle Fundo Santa Rosa de Tuniche s/n, comuna de Graneros, ciudad de Rancagua; y

CONSIDERANDO:

- Que, la misión de INDAP es generar capacidades y apoyar con acciones de fomento el desarrollo productivo sustentable de la pequeña agricultura. Para el cumplimiento de su misión, INDAP ha implementado la Política de Fomento Productivo, uno de cuyos objetivos es fortalecer la integración de los productos y servicios de la pequeña agricultura en los mercados nacionales e internacionales mediante el desarrollo de encadenamientos y alianzas productivas.
- Que, dicho objetivo requiere promover vínculos estables de los pequeños agricultores con empresas que realizan actividades de procesamiento, transformación y/o comercialización, a través de modelos de encadenamiento productivo y, a su vez, coordinar recursos, esfuerzos y habilidades de ambos sectores con el fin de mejorar la competitividad de la cadena de valor, tanto para los agricultores participantes como para la industria.
- Que, asimismo, el convenio de colaboración y transferencia de recursos que por este acto se aprueba, posibilitará la mejora de los procesos de los beneficiarios de INDAP y la adquisición de la asistencia técnica necesaria para facilitar su participación en estos canales de comercialización.
- Que, Semillas Tuniche Limitada provee de asistencia técnica de alto nivel y se encuentra en un proceso de expansión en el número de proveedores a lo largo del país, definiendo que parte de dichos proveedores correspondan a pequeños agricultores, circunstancia que constituye una oportunidad para el Convenio de Colaboración y transferencia de recursos entre la empresa y los usuarios INDAP.

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan suscribir el siguiente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos del Programa de Encadenamiento Productivo en Maíz Semillero.

PRIMERO: Alcance del Convenio

El presente Convenio de ejecución del Programa de Encadenamiento Productivo de Maíz Semillero entre INDAP y Semillas Tuniche, estará dirigido a una Unidad Operativa de 16 productores del rubro Maíz semillero, usuarios de INDAP.

SEGUNDO: Objetivos

General

Fortalecer las capacidades comerciales de los pequeños productores en el Marco del Programa de Alianzas Productivas, estableciendo un vínculo entre la empresa Semillas Tuniche y sus proveedores de la pequeña agricultura, con la finalidad de lograr relaciones comerciales formales, transparentes y sustentables en el tiempo.

Específicos

- Aumentar el volumen de compra de materia prima a los pequeños agricultores.
- Mejorar la calidad de la materia prima entregada por los pequeños agricultores.
- Mejorar la inocuidad y trazabilidad del producto.
- Mejorar la productividad del rubro Maíz Semillero y la eficiencia del proceso productivo.
- Establecer un sistema de comercialización ágil y transparente.
- Proponer, implementar y evaluar mecanismos de fidelización de proveedores.
- Desarrollar y fortalecer vínculos de confianza entre los productores y la empresa.
- Asegurar la oportuna implementación de las inversiones físicas complementarias al proceso productivo y comercial.
- Mejorar la gestión productiva y administrativa de los productores.
- Medir el progreso técnico y económico de los agricultores participantes.

TERCERO: Productos esperados

Los productos y servicios que la Empresa deberá proveer en el marco del presente Convenio son los siguientes:

1. Diagnóstico inicial del negocio y nivel tecnológico de los agricultores

La Empresa deberá aplicar una encuesta individual de diagnóstico, en un formato acordado entre INDAP y la empresa, para luego sistematizar, agregar y analizar la información del grupo, constituyendo éste el insumo básico para la elaboración del Plan de Trabajo definitivo.

Durante la fase de diagnóstico, la Empresa igual deberá proveer asistencia técnica predial a los usuarios, utilizando como referencia el Plan de Actividades incluido en la propuesta técnica presentada. Una vez concluida la fase de diagnóstico, la asesoría técnica se ajustará al Plan de Trabajo definitivo elaborado por la Empresa y validado por INDAP.

2. Asesoría técnica en Gestión Comercial y de la Calidad

La Empresa deberá proveer el servicio de asesoría técnica en Gestión Comercial y de la Calidad del rubro Maíz Semillero, conforme a las actividades contenidas en el Plan de Trabajo definitivo convenido con INDAP, el cual pasará a formar parte integrante del presente Convenio.

3. Asesoría técnica en Producción Primaria y Gestión Predial

La Empresa deberá proveer el servicio de asesoría técnica en Producción Primaria y Gestión Predial exclusiva al Rubro Maíz Semillero, conforme a las actividades contenidas en el Plan de Trabajo definitivo convenido con INDAP, el cual pasará formar parte integrante del presente Convenio.

4. Formulación de Proyectos de Inversión

La Empresa será responsable de elaborar y presentar a concurso los proyectos de inversión que surjan como requerimiento en el diagnóstico de cada usuario. Ello, conforme a la normativa propia del Programa de Desarrollo de Inversiones (PDI).

INDAP será responsable de informar oportunamente a la Empresa las fechas y montos de los concursos especiales del PDI, dirigidos a los usuarios de Alianzas Productivas y Encadenamientos Productivos, como a su vez de evaluar los Proyectos y resolver los concursos.

Además, INDAP se compromete a organizar un taller de inducción dirigido a los formuladores de proyectos, para capacitarlos en los procedimientos normativos, operativos y administrativos que regulan el PDI.

El servicio de formulación de proyectos será financiado con cargo a un fondo distinto del que aprueba el presente Convenio, cancelándose directamente al profesional que elabore los proyectos. No obstante, dicho pago procederá únicamente sobre los proyectos aprobados.

Sin perjuicio de lo anterior, es la Empresa la que asume la responsabilidad sobre la oportunidad de postulación y calidad de los proyectos que se presenten.

5. Seguimiento del Programa

La Empresa deberá registrar e informar a INDAP los indicadores de gestión del Programa, como a su vez algunos indicadores del progreso técnico y comercial de los usuarios participantes:

En tal sentido, la empresa e INDAP acuerdan definir los siguientes indicadores de seguimiento:

Componente 1: Gestión Comercial y de la Calidad		
Indicador	Tipo	Momento de medición
% de fidelización de proveedores	Grupal	Al término de la temporada comercial
Volumen de ventas (Kg.)	Individual y total grupal	Al término de la temporada comercial
Valor de ventas (\$)	Individual y total grupal	Al término de la temporada comercial
Precio promedio pagado a Productor	Grupal (desagregado por mes)	Al término de la temporada comercial
Componente 2: Asesoría Técnica en Producción Primaria y Gestión Predial		
Indicador	Tipo	Momento de medición
% de campos con > 97% pureza genética	Individual y Total Grupal	Al término de la temporada comercial
Componente 3: Inversiones físicas complementarias		
Indicador	Tipo	Momento de medición
% de Proyectos PDI postulados	Grupal	Al término del primer año de convenio
% de Proyectos PDI aprobados	Grupal	Al término del primer año de convenio

Las metas para el primer año y los verificadores deberán quedar definidos en el Plan de Trabajo, una vez finalizada la etapa de diagnóstico.

Para efectos del momento de medición y reporte de los indicadores precedentes, las partes acuerdan las siguientes definiciones:

- Temporada comercial: aquella que va entre los meses de Marzo de 2012 y Mayo de 2012
- Temporada productiva: aquella que va entre los meses de Septiembre de 2011 y Abril de 2012
- Primer año de convenio: aquel que va entre los meses de Enero de 2012 y Diciembre 2012

6. Gestión del Consejo de Administración

Los participantes del Programa—Usuarios, Empresa e INDAP— deberán constituir un Consejo de Administración, instancia participativa de análisis y seguimiento del Programa, cuyas principales funciones serán:

- Validar el Plan de Trabajo y aprobar eventuales ajustes a éste
- Evaluar avances y cumplimiento del Plan de Trabajo
- Tomar conocimiento de los eventuales reemplazos de usuarios y cambios en el equipo técnico.

- Dar a conocer el funcionamiento de los instrumentos de inversión que involucra el Programa.

La convocatoria inicial y conformación del Consejo de Administración será realizada por INDAP en la primera reunión. Además, el representante de INDAP ejercerá en forma permanente el rol de secretario del Consejo, debiendo dejar Acta de los principales temas tratados y acuerdos de la reunión.

Posteriormente, la Empresa será responsable de la gestión del Consejo de Administración, entendida como tal la convocatoria, programación, conducción y organización logística de sus reuniones.

Los temas puntuales a tratar en cada reunión serán acordados entre los representantes de INDAP y la empresa. El Consejo de Administración deberá sesionar al menos 3 veces en el año.

CUARTO: Informes

La Empresa deberá entregar a INDAP los siguientes informes de gestión:

1. **Diagnósticos:** Corresponden a la caracterización inicial del sistema productivo, del negocio y del nivel tecnológico de cada productor. Además, identificará los requerimientos de inversión para abordar sus principales brechas tecnológicas.

El formato de diagnóstico es específico del rubro objeto de la Alianza y será acordado entre INDAP y la Empresa.

Una vez aplicados los diagnósticos en terreno, la Empresa deberá emitir un informe ejecutivo que contenga el análisis global de los diagnósticos e identifique las principales brechas comerciales, productivas y tecnológicas a abordar como foco del Plan de Trabajo. El plazo máximo de entrega de este informe será de 2 meses, a contar de la fecha de la Resolución que apruebe el presente Convenio.

2. **Plan de trabajo**

La Empresa deberá elaborar un Plan de Trabajo, común al grupo, que contenga los siguientes elementos:

- Estándares de productividad y calidad, a los que los productores debieran aspirar como resultado de la aplicación de un buen paquete tecnológico. Dichos estándares, en la práctica, corresponderán a aquellos indicadores (extraídos del diagnóstico) por los cuales se evaluará el desempeño individual de los agricultores.
- Plan de Asesoría Técnica en Gestión Comercial y de la Calidad, que identifique básicamente las actividades individuales (auditorías BPA, inspecciones de calidad, etc.) o grupales (cursos de capacitación, talleres, giras técnicas, etc.), su metodología y cronograma de ejecución.
- Plan de Asesoría Técnica Productiva, que identifique básicamente las actividades individuales (visitas prediales) o grupales (charlas técnicas, talleres, días de campo, etc.), su metodología y cronograma de ejecución.
- Ficha técnica del rubro, que identifique las principales prácticas agronómicas a implementar por el agricultor, formateadas como lista de chequeo. Esta Ficha Técnica será la pauta por la cual deberán orientarse las visitas técnicas prediales, por lo cual su contenido y formato ha de ser de fácil asimilación para el agricultor.

El Plan de Trabajo deberá entregarse junto con el Informe de Diagnóstico, no pudiendo exceder el plazo máximo establecido para dicho reporte. En su elaboración, se deberán tener en consideración los siguientes insumos:

- Propuesta técnica presentada por la Empresa.
- Observaciones formuladas por INDAP.
- Resultados del análisis de los diagnósticos.

INDAP propondrá un formato de referencia para la elaboración del Plan de Trabajo.

3. **Informe de Seguimiento:** Contendrá el registro grupal e individual (cuando corresponda) de los Indicadores de Gestión del Programa, indicados en la cláusula tercera, sección "Seguimiento del Programa". Deberá entregarse al mes siguiente de concluida la temporada comercial definida en la sección precedente.

4. **Informe de avance:** Corresponde al informe de gestión parcial del Convenio, que deberá reportar las actividades realizadas durante los primeros 2 meses de ejecución del Programa y presentar su rendición parcial de gastos. Deberá entregarse dentro de los 10 primeros días hábiles del mes de Marzo del 2012.
5. **Informe final:** Corresponde al informe de gestión final del Convenio, que deberá reportar las actividades realizadas y entregar su rendición final de gastos. Deberá entregarse dentro de los 10 primeros días hábiles siguientes a la fecha de término del Convenio.

QUINTO: Equipo técnico

Para la ejecución del Programa, la Empresa contará con el siguiente equipo técnico y administrativo:

Nombre	Cargo dentro del Programa	Profesión	Especialización	Dedicación al Programa (hrs)
Oswaldo Urdangarín	Coordinador Ejecutivo	Ingeniero Agrónomo	Agroempresas, Producción semillas de Maíz.	1.050
Juan Ulloa	Asesor técnico de terreno	Técnico Agrícola	Producción de semillas	1.170
Luis Del Río	Asesor técnico de terreno	Ingeniero Agrónomo	Producción de semillas	1.170
Magdalena Périco	Gerente de Calidad Laboratorio Formulador de proyectos de inversión	Ingeniero Agrónomo (postgrado)	Semillas en general.	1.170

Cualquier ajuste en la composición del equipo técnico deberá ser notificado a INDAP por correo electrónico, indicando los motivos del cambio y el nombre del reemplazante propuesto, el cual deberá ser aprobado por INDAP, respondiendo a la Empresa por el mismo medio.

SEXTO: Compromisos de las partes

Será responsabilidad de Semillas Tuniche:

- Ejecutar y controlar los productos indicados en la cláusula tercera del Convenio.
- Conformar un equipo técnico idóneo para la ejecución del Convenio, supervisando su adecuado desempeño.
- Designar un Coordinador Ejecutivo, cuyo nombre y datos de contacto deberán ser notificados por correo electrónico a INDAP, en la primera semana luego de emitida la Resolución de aprobación de Convenio.
- Cofinanciar el Convenio, en un porcentaje no menor a un 30% de su valor total.
- Presentar oportunamente al INDAP los informes que figuran en la cláusula cuarta del presente Convenio.
- Rendir oportunamente a INDAP los recursos transferidos para la ejecución del Programa.
- Hacer una presentación de los avances y resultados del Programa ante el Consejo de Administración y la Dirección Nacional de INDAP, el último mes del período de vigencia del Convenio.

Será responsabilidad de INDAP:

- Conducir el proceso de certificación de la condición de cliente INDAP, en aquellos productores presentados por la Empresa, que no cuenten con dicha acreditación. Este proceso, deberá estar concluido en un plazo máximo de un mes, a contar de la fecha de emisión de la Resolución que aprueba el presente Convenio.
- Designar un coordinador ejecutivo, cuyo nombre y datos de contacto deberán ser notificados por correo electrónico a la Empresa, en la primera semana luego de emitida la Resolución de aprobación de Convenio.
- Cofinanciar el Convenio en un porcentaje de hasta 60% de su valor total.
- Revisar los informes de ejecución del Convenio, disponiendo los traspasos de recursos correspondientes.
- Administrar los concursos especiales para el desarrollo de inversiones, disponiendo los recursos para su implementación.
- Evaluar el Programa a nivel Nacional, a partir de los indicadores de seguimiento reportados por la Empresa y supervisados por INDAP.

SÉPTIMO: Financiamiento

INDAP aportará anualmente la suma de hasta \$ 10.000.000 (diez millones de pesos), equivalentes al 60% del valor total del Convenio, recursos que serán transferidos a la Empresa.

Semillas Tuniche aportará anualmente la suma de \$ 5.000.000 (cinco millones de pesos), de los cuales \$ 2.500.000 (dos millones de pesos) son de carácter no pecuniario. La empresa aportará en total un equivalente al 30% del valor total del Convenio.

Los usuarios, en su conjunto, aportarán anualmente la suma de \$ 1.666.667 (un millón seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos), equivalentes al 10% del valor total del Convenio.

En caso que la cobertura del Programa aumente en los años siguientes, INDAP y Semillas Tuniche elevarán proporcionalmente sus aportes.

En el evento que la cobertura del Programa disminuya a un total inferior a 16 productores, INDAP y Semillas Tuniche se reservan el derecho de rebajar sus aportes en forma proporcional al número efectivo de usuarios participantes.

OCTAVO: Modalidad de pago

Para la ejecución del presente Convenio, INDAP traspasará a Semillas Tuniche su aporte de \$ 10.000.000.- (diez millones de pesos) conforme a la siguiente modalidad de pago:

- **Primera cuota:** 40% del total del aporte, por un monto de \$ **4.000.000** (cuatro millones de pesos), contra la presentación y aprobación parte de INDAP, de los informes de Diagnóstico y Plan de Trabajo establecidos en la cláusula cuarta del presente Convenio, previo a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio, y a la entrega de una Boleta Bancaria o Póliza de Seguro de ejecución inmediata a favor de INDAP, por la suma del monto total de la cuota, con vigencia de hasta 30 de abril de 2012.

- **Segunda cuota:** 40% del total del aporte, por un monto de \$ **4.000.000** (Cuatro millones de pesos), que se pagará contra la presentación y aprobación por parte de INDAP, del Informe de Avance y Rendición parcial de gastos establecidos en la cláusula cuarta del presente Convenio.

- **Tercera cuota:** 20% del total del aporte, por un monto de \$ **2.000.000** (dos millones de pesos), que se pagará contra la presentación y aprobación por parte de INDAP, del Informe Final y Rendición total de gastos establecidos en la cláusula cuarta del presente Convenio, y habiéndose verificado también la entrega del Informe de Seguimiento en el mes siguiente al término de la temporada comercial.

Para el pago de cada una de las cuotas, la Empresa deberá presentar los siguientes antecedentes tributarios y administrativos:

- Factura exenta por el monto de la cuota correspondiente, extendida a nombre de INDAP.
- Acreditar pago del seguro de desempleo para los integrantes del equipo técnico que tengan la calidad de empleados.
- Declaración jurada sobre cumplimiento de la Ley N°20.123, sólo si es que hubiera servicios contratados por la Empresa que califiquen en la categoría de "trabajo en régimen de subcontratación".

NOVENO: Garantías

La Empresa deberá constituir a contar de la vigencia del presente Convenio una garantía para cautelar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones asumidas mediante el Convenio INDAP-Semillas Tuniche para la ejecución del Programa de Encadenamiento Productivo en Maíz Semillero, consistente en una Boleta de Garantía Bancaria o Póliza de Seguro de Ejecución Inmediata a favor de INDAP, por un valor equivalente al 10% del monto total aportado por INDAP, y con vigencia de sesenta días con posterioridad a la fecha de término del presente Convenio.

En caso de prórroga del Convenio, la Empresa deberá sustituir dicha garantía por otra de similar naturaleza, con sus fechas de vigencia ajustadas al nuevo período.

DÉCIMO: Rendición de Cuentas

La Empresa deberá realizar rendición de todos los gastos que se produzcan en la administración de los recursos que aporta INDAP, conforme a lo dispuesto por la Resolución N°759 del 23 de diciembre del 2003, de la Contraloría General de la República, que fija "las Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas" o las normas que la Contraloría General de la República establezca al respecto.

La Empresa deberá presentar dos rendiciones, una parcial y otra total, en las fechas establecidas en la cláusula cuarta para la entrega de los Informes de Avance y Final.

UNDÉCIMO: Prohibiciones

Se deja expresa constancia que el Programa no financiará:

- a) Actividades financiadas por otros instrumentos de fomento de INDAP, salvo el componente 3 (inversiones físicas complementarias).
- b) Infraestructura, compra de equipos o gastos operacionales propios de la empresa demandante.

DUODÉCIMO: Vigencia

El presente Convenio, comenzará a regir desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y tendrá una vigencia de doce meses. Las partes podrán prorrogarlo hasta por dos años, de común acuerdo, cuando las circunstancias lo ameriten, a través del correspondiente acto administrativo y de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias de INDAP.

DÉCIMO TERCERO: Modificación y Término Anticipado del Convenio

Las acciones que se realicen en el marco de este Convenio, podrán modificarse o prorrogarse tras acuerdo establecido por las partes, ante la solicitud de una de ellas, en el caso que tengan como objetivo acentuar o mejorar los productos esperados de las líneas de trabajo descritas anteriormente, mediante el acto administrativo correspondiente.

INDAP podrá poner término anticipado al Convenio dando aviso a la contraparte por carta certificada, cuando se produzca cualquiera de las situaciones siguientes:

- a) Existan incumplimientos graves de los compromisos y las obligaciones contraídos por la empresa demandante.

- b) Por razones debidamente fundadas, alguna de las partes exprese su voluntad de terminar con el Programa
- c) La empresa demandante deje de cumplir con la Normativa Legal, Reglamentaria y Técnica que rige el Programa.

DÉCIMOCUARTO: Propiedad Intelectual

Las bases de datos, información y resultados generados en el marco del presente Convenio serán de propiedad de ambas partes. Esta información podrá ser utilizada a condición de mencionar expresamente la fuente de origen - "INDAP-Semillas Tuniche. Programa de Encadenamiento Productivo" - y la autoría compartida de los profesionales involucrados.

Los datos de los productores individuales serán tratados como confidenciales y su uso será reservado.

DÉCIMOQUINTO: Solución de Controversias

Las controversias que puedan suscitarse entre las partes durante la ejecución de este Convenio, o con motivo de su interpretación, serán resueltas por un árbitro arbitrador designado de común acuerdo entre las partes, quien resolverá en única instancia. En caso de no haber acuerdo, se procederá a la designación por la Justicia Ordinaria, de un árbitro de derecho.

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

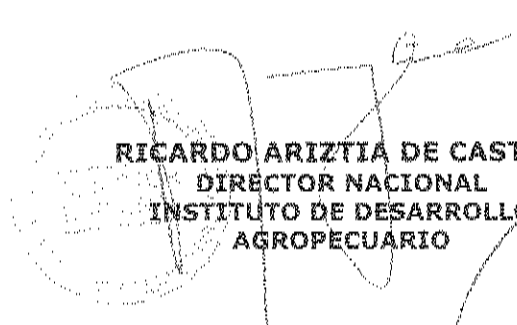
DÉCIMO SEXTO: Personerías


La personería de don Ricardo Ariztía De Castro para actuar en representación del Instituto de Desarrollo Agropecuario, consta en el decreto supremo N° 88 del Ministerio de Agricultura del 21 de Septiembre del año 2010.


La personería de don Juan Carlos Reyes Naranjo y don Cristián Seguel Sepúlveda para actuar en representación de Semillas Tuniche Limitada, consta en Escritura Pública, del 11 de Agosto de 2008, otorgada ante el Notario público titular de la Vigésimo Séptima Notaría de Santiago don Eduardo Avello Concha.

DECIMO SÉPTIMO: Ejemplares

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder del Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP y dos en poder de la Empresa.


RICARDO ARIZTIA DE CASTRO
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO


JUAN CARLOS REYES NARANJO
REPRESENTANTE LEGAL
SEMILLAS TUNICHE LTDA.


CRISTIAN SEGUEL SEPULVEDA
REPRESENTANTE LEGAL
SEMILLAS TUNICHE LTDA.